INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 02 DE 2022

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, CONTROL JUDICIAL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE FORMA AUTOMATIZADA Y FISICA, DE LAS NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DE LOS PROCESOS VIGENTES QUE CURSAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y DE AQUELLOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS EN LOS QUE SEA PARTE O VINCULADA LA SNR Y/O EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y REGISTRAL, A NIVEL NACIONAL.

ADENDA Nº 01

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. del Decreto 1082 de 2015, esta Superintendencia considera necesario efectuar la siguiente modificación a la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA 02 DE 2022** así:

1) Modifíquese y Adiciónese del numeral **2.3.1.1 OBJETO A CONTRATAR, EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL LITERAL f) FORMA DE PAGO**, el cual quedara así:

*"**PARÁGRAFO PRIMERO**: Radicar la factura electrónica o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por la Administración del SIIF Nación, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.*

***EL CONTRATISTA** deberá subir con la radicación de la factura electrónica a la Plataforma Transaccional Secop II, los informes mensuales, dentro de los tres(3) días siguientes a la aprobación de los mismos, acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente (en caso que aplique) y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.*

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

2) Modifíquese **el punto 13) del numeral 2.6 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** la cual quedara así:

*"**13.** Impartir aprobación de la factura electrónica o documento equivalente a través del operador tecnológico Olimpia IT y a través de la plataforma transaccional SECOP II, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados".*

Los demás puntos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 02 de 2022, se mantienen iguales en cuanto no se opongan a las modificaciones aquí incluidas.

Dada en Bogotá, el día Diecisiete (17) del mes de Marzo de 2022.

Elaboró: Carolina Briceño Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Julián Javier Santos de Ávila - Coordinador Grupo Administración Judicial OAJ
Revisó: Johann Sebastian Botello Rincón - Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Shirley Paola Villarejo Pulido - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas - Directora de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co